

COMPROBANTE DE TRAZABILIDAD

16-06-2026 17:11

| | | |
|---|----------------|-------------------------|
| Tipo de Proceso | Id | Fecha Creación |
| Comunicación oficial | 5673154 | 16-06-2026 12:50 |
| Estado | Folio | Fecha Folio |
| OPE: Recepción total | 344 | 16-06-2026 12:50 |
| Tipo de Documento | Reservado | Datos Sensibles |
| Oficios | No | No |
| Tema | | |
| ENVIA INFORME EN EL MARCO DEL RECURSO RECLAMACIÓN. | | |
| Descripción | | |
| ENVIA INFORME EN EL MARCO DEL RECURSO RECLAMACIÓN. | | |
| Institución Remitente | | |
| Corporación Nacional Forestal y de Protección de Recursos Naturales Renovables | | |
| Institución Destinataria | | |
| Servicio de Evaluación Ambiental | | |
| Procedimiento Administrativo | | |
| No asociado | | |

RESUMEN DE TRAMITACIÓN

INICIO

| | | |
|--|-------------------------|-------------------------|
| Creador | Fecha Inicio | Fecha Creación |
| Rodrigo Esteban Farías Aranda | 16-06-2026 12:49 | 16-06-2026 12:50 |
| Corporación Nacional Forestal y de Protección de Recursos Naturales Renovables | | |

FIRMA

| | | |
|-------------------------------------|-------------------------|----------------|
| Firmante | Fecha | Motivo Rechazo |
| Firmas previas | | |
| AIDA ROXANNA BALDINI URRUTIA | 16-06-2026 14:47 | --- |
| E-CERTCHILE | Firmado | |

FOLIO Y DESPACHO

| | | |
|--|-------------------------|----------------|
| OPS | | |
| OP_Corporación Nacional Forestal y de Protección de Recursos Naturales Renovables | | |
| Folio | | |
| 344 | | |
| Responsable | Fecha | Motivo Rechazo |
| Rodrigo Esteban Farías Aranda | 16-06-2026 12:50 | --- |
| Corporación Nacional Forestal y de Protección de Recursos Naturales Renovables | | |
| | Despachado | |

DESTINATARIO

Entidad Destinataria
Servicio de Evaluación Ambiental
OPE: OP_Servicio de Evaluación Ambiental

| Estado Acuse Recibido | Fecha | Devolución (causal) |
|--------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Acuse recibido | 16-06-2026 17:11 | --- |
| Usuarios Derivados | | Fecha |
| Arturo Nicolás Farías Alcaíno | | 16-06-2026 17:11 |



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
CCL/RDS/DCD/NCH/KMM/JPF**

ORD.Nº: 344/2026

**ANT. : OF. ORD. N° 202699102427
SOLICITUD DE INFORME EN EL
MARCO DEL RECURSOS DE
RECLAMACIÓN INTERPUESTOS
EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN
EXENTA ATINGENTE
N°20260300116/2026, AL EIA DEL
PROYECTO “OBRAS FLUVIALES
RÍO COPIAPÓ SECTOR RURAL
COMUNA DE TIERRA AMARILLA”
CUYO PROPONENTE ES
MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS.**

**MAT. : ENVIA INFORME EN EL MARCO
DEL RECURSO RECLAMACIÓN.**

SANTIAGO, 15/06/2026

DE : DIRECTORA EJECUTIVA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

**A : SEÑOR ARTURO FARÍAS ALCAÍNO DIRECTOR EJECUTIVO SERVICIO DE
EVALUACION AMBIENTAL**

En atención a vuestro Oficio Ordinario (OF. ORD.) N° 202699102427, de 15 de mayo de 2026, recibido bajo el Registro de Documento Externo N° 608/2026, se solicita un informe técnico sobre los recursos de reclamación interpuestos contra la Resolución Exenta N° 20260300116, del 30 de enero de 2026. Esta resolución se refiere al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto “Obras Fluviales Río Copiapó, Sector Rural, Comuna de Tierra Amarilla”, cuyo titular es el Ministerio de Obras Públicas. Al respecto, esta Dirección Ejecutiva informa lo siguiente:

1. Sobre el ingreso y procedimiento en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

El proyecto ingresó al SEIA el 25 de noviembre de 2020. Según el Informe Consolidado de Evaluación (ICE) del 19 de enero de 2026, la Dirección Regional de Atacama recomendó su aprobación, argumentando que el proyecto cumple con la normativa ambiental vigente y propone medidas adecuadas de mitigación, compensación o reparación ante los efectos establecidos en el artículo 11 de la Ley 19.300.

Posteriormente, en la sesión del 27 de enero de 2026, la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama aprobó el proyecto, validando el contenido del ICE. Este informe es

parte integrante de la Resolución Exenta N° 20260300116.

2. Sobre los pronunciamientos de CONAF durante la evaluación ambiental.

Durante el proceso, la Corporación emitió observaciones sobre aspectos clave como la descripción del proyecto, la línea base, la evaluación de impactos (artículo 11) y el cumplimiento de la legislación aplicable. Estas observaciones fueron informadas a través de los documentos institucionales listados a continuación:

- [ORD. N° 05-EA/2021](#) de 14 de enero de 2021, sobre el Estudio de Impacto Ambiental
- [ORD. N° 91-EA/2021](#) de 08 de septiembre de 2021, sobre Adenda.
- [ORD. N° 33-EA/2023](#) de 20 de julio de 2023 Adenda Complementaria.
- [ORD. N° 04-EA/2026](#) de 09 de enero de 2026, sobre Adenda Complementaria Excepcional.
- [ORD. N° 8-EA/2026](#) de 12 de enero de 2026, sobre solicitud de Pronunciamiento necesario para calificar
- [ORD. N°10-EA/2026](#) de 21 de enero de 2026, sobre Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

3. Análisis de consultas específicas

a) “Respecto de la medida de compensación asociada al establecimiento de nuevos bosques nativos de preservación, si resulta adecuadamente proporcionada la exigencia de enriquecer 15,18 ha de matorral degradado existente con especies en categoría de conservación, teniendo presente que el Titular reconoció la afectación de únicamente dos individuos (*Prosopis chilensis*).”

En el EIA, el Titular identificó para el componente Flora Vasculare y Vegetación Terrestre el impacto ICFLO-01, denominado: “Pérdida de coberturas de las unidades de vegetación presentes en el área de intervención del proyecto”. Este impacto fue asociado a la pérdida de cobertura vegetal por obras en áreas aluvionales y fluviales, calificándose como “no significativo”, sin configurar inicialmente una medida de compensación.

Mediante ORD. N° 5-EA/2021, CONAF observó que los antecedentes debían ser complementados para evaluar adecuadamente los efectos sobre flora y vegetación, solicitando la aplicación de la Guía de Evaluación Ambiental de CONAF vigente a 2020, la entrega de los antecedentes metodológicos del levantamiento de flora y vegetación y la actualización del estado de conservación de las especies y la entrega de la cartografía digital georreferenciada de la línea base.

En la Adenda, el Titular sostuvo que no se intervenirían especies en categoría de conservación, por lo que no correspondía modificar la evaluación del impacto ICFLO-01.

Mediante ORD. N° 91-EA/2021, CONAF reiteró la necesidad de entregar cartografía digital de flora y vegetación, área de influencia y áreas específicas de intervención, indicando las especies que serán intervenidas por el proyecto. Además, observó que la metodología presentada no respondía adecuadamente al levantamiento de la vegetación a intervenir, solicitando antecedentes sobre muestreo, parcelas, especies, número de individuos, densidad y coordenadas.

En la Adenda Complementaria, el Titular incorporó el cambio de categoría de conservación de la especie *Geoffroea decorticans* (Chañar), especie clasificada como Vulnerable conforme al D.S. N° 44/2021 del Ministerio del Medio Ambiente, y calificó el impacto ICFLO-01 denominado “Pérdida de coberturas de las unidades de vegetación presentes en el área de intervención del proyecto”, como significativo alto. Esto condujo a que el titular propusiera en esta instancia de evaluación la medida compensatoria.

Mediante ORD. N° 33-EA/2023, CONAF observó que la información sobre especies en categoría de conservación seguía siendo incompleta, pues se habían informado principalmente ejemplares aislados arbóreos y no se había entregado la densidad solicitada en las parcelas. Además, indicó que el PAS 148 ya no resultaba aplicable y que correspondía tramitar el PAS 150, atendido el cambio de categoría de *Geoffroea*

decorticans y su presencia en formaciones de bosque nativo. Asimismo, en relación con el impacto ICFLO-01, mediante el mismo ordinario, CONAF observó que su evaluación debía considerar todas las unidades vegetacionales a intervenir por las obras, partes y acciones del proyecto, y no solo aquellas correspondientes a bosque nativo. En ese contexto, también solicitó ajustar la medida de compensación propuesta para dicho impacto, referida a la reforestación con *Geoffroea decorticans* y *Prosopis chilensis*, conforme a las guías vigentes del SEA sobre compensación de biodiversidad.

En la Adenda Complementaria Excepcional, el Titular abordó nuevamente el impacto ICFLO-01, señalando que correspondía a la pérdida puntual de coberturas vegetacionales en áreas de faena y caminos de servicio asociados a las obras fluviales. En esta etapa, el titular consigna sobre incluir todas las unidades vegetacionales lo siguiente:

“Respecto a la solicitud de incluir todas las unidades vegetacionales a intervenir, el Proponente actualizó el análisis de superficies y el Plan de Manejo, detallando la afectación a unidades más allá del bosque nativo de preservación:

- *Superficie Total Intervenida/Alterada: El área total que será intervenida por las obras es de 36,45 hectáreas. La superficie total alterada es de 84,27 ha.*
- *Detalle de Unidades Afectadas: Las intervenciones abarcan múltiples unidades de vegetación y uso de suelo, no solo el bosque nativo.*
- *Bosque Nativo de Preservación (BNP): Se intervendrán 3,05 ha y se alterarán 6,26 ha, correspondientes al hábitat de *Geoffroea decorticans*.*
- ***Matorral y otras unidades: La superficie intervenida incluye 2,72 ha de Matorral con *Geoffroea decorticans* y 12,46 ha de otro tipo de matorral (énfasis agregado). Otras unidades con intervención directa incluyen: áreas industriales con vegetación, áreas obras civil de transporte, agricultura intensiva, matorral arbustivo en quebrada, matorral baja cobertura, matorral ripariano, obras civiles hidráulicas, río Copiapó y terrenos agrícolas abandonados.***
- *Especies Acompañantes: El análisis en el informe experto (Anexo 8 PAS 150) identificó que la intervención afectará a otras especies acompañantes presentes en el hábitat del chañar, incluyendo arbustos nativos y árboles como *Atriplex retusa*, *Baccharis salicifolia*, *Schinus areira*, *Tessaria absinthioides*, *Neltuma chilensis* y *Bulnesia chilensis*, que también serán objeto de las medidas compensatorias (...)*”

Proponiendo el siguiente plan de medidas:

“Dado que el impacto ICFLO-01 se calificó como significativo, se propusieron medidas de compensación que cubren las superficies de BNP intervenidas y alteradas, y de forma complementaria, transforman otras unidades vegetacionales (matorral y pradera) en BNP, asegurando una ganancia neta de biodiversidad:

- *Medida 1: Establecimiento de nuevos BNP (Reforestación): Se reforestarán 3,05 ha con una alta densidad de *Geoffroea decorticans* y otras especies acompañantes, como *Atriplex retusa*, *Baccharis salicifolia*, *Neltuma chilensis*, *Tessaria absinthioides*, *Schinus areira*, y *Bulnesia chilensis*. Esta superficie de 3,05 ha es igual a la superficie de BNP intervenida (Pérdida Neta Cero).*
- ***Medida 2: Transformación de matorral/bosque nativo a BNP: Se propone enriquecer 4,8 ha de matorral degradado y bosque nativo existente con especies en categoría de conservación (*Geoffroea decorticans* y *Neltuma chilensis*), transformando así estas unidades en Bosque Nativo de Preservación (énfasis agregado). Esta medida busca fortalecer el continuo vegetal y mitigar la fragmentación.***
- *Objetivo de Pérdida Neta Cero: Los análisis de diversidad posteriores a la aplicación de las medidas (situación CON proyecto + MEDIDA) indican que los índices de biodiversidad (Shannon-Wiener y Pielou) son similares y no significativos en comparación con la situación basal, lo que asegura que el proyecto no altera la continuidad de la especie y cumple con el principio de pérdida neta cero y ganancia neta de biodiversidad en la cuenca”.*

Mediante ORD. N° 4-EA/2026, CONAF observó que, respecto de la actualización del Capítulo 4 y del impacto ICFLO-01, el Titular no declaró la densidad y/o cantidad efectiva de individuos de las especies Vulnerables a afectar, ni el detalle de superficie de unidades vegetacionales cuya cobertura se perdería para cada especie en categoría vulnerable. CONAF precisó que dicha información fue especificada para *Geoffroea decorticans*, pero no para *Neltuma chilensis*, por lo que solicitó que la medida de compensación se ejecutara a partir de dos acciones:

- *“Reforestar 9,31 hectáreas de sectores desprovistos de vegetación principalmente con Geoffroea decorticans y otras especies acompañantes, como Atriplex retusa, Baccharis salicifolia, Neltuma chilensis, Tessaria absinthioides, Schinus areira, y Bulnesia chilensis. El valor de superficie corresponde a la cantidad de BNP a intervenir y alterar (respuesta N°7.1.1 numeral N°4 de la Adenda Excepcional).*
- *Enriquecer 15,18 ha. de matorral degradado existente con especies en categoría de conservación (Geoffroea decorticans y Neltuma chilensis), transformando así estas unidades en Bosque Nativo de Preservación. Esta medida busca fortalecer el continuo vegetal y mitigar la fragmentación. El valor de superficie corresponde a la cantidad de Matorral con y sin presencia de G. decorticans (2,72 ha. y 12,46 ha, respuesta N°7.1.1 numeral N°4 de la Adenda Excepcional). Se incluye este último por principio precautorio, debido a la posible presencia de N. chilensis en esta última formación y dado que el titular no presenta un detalle de la densidad y/o cantidad de individuos de las especies en categoría de conservación a afectar en la evaluación del impacto”*

Además “Se justifica por la pérdida de cobertura vegetal con presencia de especies en categoría de conservación, tales como Geoffroea decorticans (Chañar) y Neltuma chilensis (Algarrobo), ambas en categoría Vulnerable. El impacto se materializa tanto en formaciones de Bosque Nativo de Preservación, como del tipo Matorral de distinta índole. Con su implementación, se aumenta el régimen de protección de la vegetación y ecosistema, al transformar parte del matorral de la cuenca a bosque nativo de preservación.”

Entonces, la superficie de 15,18 ha corresponde a 2,72 ha de matorral con presencia de *Geoffroea decorticans* y 12,46 ha de matorral por la posible presencia de *Neltuma chilensis* y por no haberse presentado antecedentes suficientes sobre su densidad y/o cantidad efectiva. En el mismo ORD. N° 4-EA/2026, CONAF hizo presente que la transformación de bosque nativo y matorral a Bosque Nativo de Preservación formaba parte de las medidas de compensación del impacto ICFLO-01, por lo que no podía duplicarse dentro del PAS 150. Cabe recordar que este impacto era denominado como “Pérdida de coberturas de las unidades de vegetación presentes en el área de intervención del proyecto” y por tanto considera todas las formaciones vegetacionales.

Posteriormente, mediante ORD. N° 8-EA/2026, CONAF se pronunció conforme respecto del PAS 150, condicionando al cumplimiento de las observaciones establecidas en el ORD. N° 4-EA/2026, las que debían ser complementadas y corregidas en la etapa sectorial correspondiente.

En consecuencia, la exigencia de enriquecer 15,18 ha está vinculada al impacto ICFLO-01, que considera todas las formaciones vegetacionales afectadas por el proyecto, y no debe analizarse únicamente en relación con los dos individuos de *Prosopis chilensis* reconocidos por el Titular. Durante la evaluación ambiental, dicho impacto evolucionó desde una pérdida de cobertura vegetal inicialmente identificada en el EIA como no significativo a un impacto **significativo alto** asociado a unidades vegetacionales con presencia de especies en categoría de conservación, incluyendo *Geoffroea decorticans* y la posible afectación de *Neltuma chilensis*.

b) Sobre el estándar de sobrevivencia del 85%: *“Además, respecto del monitoreo y verificación del cumplimiento de la medida de compensación forestal previamente señalada, se solicita aclarar los fundamentos técnicos y normativos que sustentan la exigencia de alcanzar un 85% de sobrevivencia en la reforestación establecida en la RCA...”*

Respecto del porcentaje de sobrevivencia exigido, cabe precisar que el umbral de 85% se enmarca como una condición de eficacia de la medida de compensación ambiental asociada al impacto ICFLO-01 y no fue establecido como aplicación directa del artículo 14 de la Ley N° 20.283 que se asocia a la obligación legal de reforestar que se exige en el permiso sectorial de corta de bosque nativo de preservación o bosque nativo. Quedando incluida en el ORD. N° 4-EA/2026, dentro de las condiciones de monitoreo de la medida de compensación. Ahí CONAF señala que la autosuficiencia de los polígonos de reforestación debe demostrarse mediante la “sobrevivencia del 85% de los individuos plantados, en un período mínimo de 6 meses posterior al cese del riego”, junto con informes semestrales a la SMA.

Asimismo, cabe precisar que CONAF, mediante el mismo ordinario (ORD. N° 4-EA/2026), observó expresamente que la medida denominada “Transformación de bosque nativo y matorral a bosque nativo de preservación” formaba parte de las medidas de compensación propuestas por el Titular para el impacto ICFLO-01, relativo a la pérdida de coberturas de las unidades de vegetación presentes en el área de intervención del proyecto. En ese sentido, CONAF hizo presente que dicha medida no podía duplicarse dentro del PAS 150, atendiendo que respondía a una lógica distinta, propia de la compensación ambiental del impacto evaluado, por lo que debía excluirse de dicho permiso sectorial.

En este caso, el umbral de 85% de sobrevivencia se determinó atendidas las condiciones edafoclimáticas de la Región de Atacama, la utilización de especies en categoría de conservación y la necesidad de asegurar que las acciones de reforestación y enriquecimiento comprometidas logren consolidarse efectivamente como Bosque Nativo de Preservación. En consecuencia, dicho porcentaje constituye un criterio técnico conservador de seguimiento y verificación, destinado a asegurar la eficacia y autosuficiencia de la medida de compensación, evitando que esta pierda efectividad por mortalidad inicial, especialmente tratándose de especies como *Geoffroea decorticans* y *Neltuma chilensis*.

En complemento de lo anterior, cabe señalar que la reforestación con especies como *Geoffroea decorticans* y *Neltuma chilensis* presenta un alto grado de mortalidad en sus etapas iniciales de establecimiento en zonas áridas y semiáridas, alcanzando porcentajes de prendimiento menores al 75% o incluso menores al 50% ([Barros Asejo, S. y Schickhardt K., R. 1978. Informe Técnico 70: Resultados de prendimiento y desarrollo de 22 especies, en zonas áridas sometidas a diferentes métodos de plantación. Los Vilos, IV Región. Santiago, Chile: INFOR](#)). Adicionalmente, CONAF Región de Atacama, en planes de manejo biológico o medidas de enriquecimiento derivadas de medidas de compensación, ha exigido porcentajes de prendimiento de 85% y superiores para especies arbustivas y arbóreas en categoría de amenaza, según consta en los pronunciamientos emitidos al SEA Atacama mediante [ORD. N° 32-EA/2024](#), [ORD. N° 12-EA/2024](#) y [ORD. N° 26-EA/2025](#). Dicha exigencia se ha justificado en las características edafoclimáticas de la región y en las múltiples amenazas bióticas y abióticas que enfrenta el establecimiento de especies arbóreas en zonas áridas, condiciones que dificultan de manera relevante su supervivencia.

Saluda atentamente a usted,

Powered by  Firma electrónica avanzada
AIDA ROXANNA BALDINI
URRUTIA
2026.06.16 10:47:06 -0400

AIDA BALDINI URRUTIA
DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Adjuntos

| Documento | Fecha Publicación |
|---|-------------------|
| 608/2026 Registro de Ingreso de documento Externo | 18/05/2026 |